

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 8 | Un mes. | 4 |
| Trimestre.. . . . | 8 25 | Trimestre.. . . . | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año.. . . . | 33 | Un año.. . . . | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Mayo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1253

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación entre los kilómetros 368 y 372 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 127.322 pesetas y 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día

7 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Abril de 1902.—El Director general: P. O.; Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación entre los kilómetros 368 y 372 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la eje-

cución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1294

INDUSTRIAL

Para cumplir servicios encomendados por la Superioridad, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir con urgencia á esta Administración un certificado en que se relacionen los contratistas de servicios á cargo del Municipio, excepto el del impuesto de consumos, expresando en ella la clase de servicio arrendado é importe anual del arriendo.

Córdoba 5 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 1295

Resuelto por la municipalidad de mi interina presidencia contratar en subasta pública las obras de construcción de una caldera de hierro y hogar adecuado para su emplazamiento en el Matadero público de esta capital, con destino á la cremación de las carnes de cerdo, se anuncia la licitación de éste servicio, por término de diez días, cuyo acto deberá efectuarse á las tres de la tarde del viernes próximo 16 del que rige, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con arreglo

al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se produjo reclamación alguna durante el plazo que estuvo expuesto al público en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de ochocientos trece pesetas á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, y las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, incluyendo en los mismos la cédula personal del licitador y resguardo de haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de cuarenta pesetas sesenta y cinco céntimos en concepto de fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, con domicilio en, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones así facultativas como económicas á que habrá de subordinarse la construcción de una caldera de hierro y un hogar para el emplazamiento de la misma en el Matadero público de esta población, aceptando aquellas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar la ejecución del expresado servicio por la cantidad de tantas pesetas (por letra).

Fecha y firma del proponente.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacita para ges-

tionar á nombre de sus poderdantes, bastantado precisamente por el Regidor Sindico de este Municipio don Luis Junguito y Carrión.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, son de cuenta del remanente.

Córdoba 6 de Mayo de 1902.—José García Martínez.

Núm. 1296

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia adjudicar uno ó más premios en metálico á los autores de producciones literarias, científicas ó artísticas que sean hijos de esta ciudad ó que tengan en ella una residencia continuada de más de diez años, convócase, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno concurso para admitir los trabajos de aquella clase que se presenten, los cuales deberán entregarse con la correspondiente solicitud en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante aludido plazo, á fin de que puedan someterse despues al exámen del Jurado que haya de calificarlos.

Córdoba 7 de Mayo de 1902.—José García Martínez.

MONTILLA

Núm. 1274

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que terminado en borrador el repartimiento individual de 1.761'20 pesetas, que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, ha de satisfacer este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda de exposición al público por término de cinco días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido aquel no serán oídas las que se presenten.

Montilla 4 de Mayo de 1902.—Miguel Márquez del Real.—José García Moyano, Secretario.

BELALCAZAR

Núm. 1276

Don Francisco Morillo Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el presupuesto adicional y refundido de 1901 por resultas de 1898 al 1899, primer semestre de 1899 al 1900 y año de 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por estos vecinos.

Belalcázar 2 de Mayo de 1902.—Francisco Morillo.

Núm. 1300

Don Manuel Delgado García, Alcalde encargado de la Administración de Consumos.

Hago saber: que todos los vecinos, habitantes y residentes en el extrarradio de este término municipal, pueden acudir á esta Administración de Consumos á verificar los conciertos forzosos según marca el Reglamento del impuesto, en el término de ocho días.

Lo que se anuncia por medio de edictos y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Belalcázar 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Delgado.

O B E J O

Núm. 1297

Don Ricardo Torres Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aún cuando pueden hacerlo en todo tiempo, se señala de plazo á los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, hasta el día 20 del actual para presentar relaciones juradas por las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, si desean que dichas alteraciones figuren en el apéndice del corriente año. A este fin han de venir acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes.

Obejo 4 de Mayo de 1902.—Ricardo Torres.

P O S A D A S

Núm. 1298

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día 25 de Abril último referente á las obras de construcción de cuatro trozos de acera de cemento en la calle de Gaitán y uno en las de Fernández de Santiago, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra, con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera, la cual fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del martes 15 de dicho mes de Abril.

En su consecuencia esta segunda subasta tendrá lugar en los estrados de la Alcaldía á la hora de las doce del siguiente día á los diez del de la publicación del presente anuncio en el referido periódico, con sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Posadas 3 de Mayo de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

C A B R A

Núm. 1299

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo solicitado los vecinos de esta población don Rafael Cañete Ruiz, D. José Perez Luque, D.ª Carlota Aguilar Tablada, D. Antonio Moral Reyes y D. Antonio Candelas Oliva, baja en el líquido imponible asignado á fincas de su propiedad, por diversas causas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigen-

te Reglamento, he creído conveniente hacerlo público por medio del presente, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan los contribuyentes de este término municipal hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 5 de Mayo de 1902.—Miguel del Marmol.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

BENAMEJÍ

Núm. 1304

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la hacienda nombrada la Silera, de este término municipal, ha aparecido en el día de ayer, sin dueño conocido, una yegua castaña oscura, más de la marca, cerrada, tuerta del ojo derecho, las manos y el pie izquierdo blancos; cuya caballería ha sido presentada en esta Alcaldía por el administrador de expresada hacienda y queda constituida en depósito.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona á quien pertenezca produzca las reclamaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejí á 6 de Mayo de 1902.—Antonio Martín Lindes.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1305

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento individual por recargo sobre el cupo de la riqueza territorial y pecuaria del presente año, perteneciente á este distrito municipal, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se encuentra de manifiesto al público por el término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Castro del Río 1.º de Mayo de 1902.—Mateo Navajas.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1257

En la causa instruida en el Juzgado de Posadas, por falsedad, contra Antonio Mora Rivas, se ha señalado para que se vea en esta Audiencia el día 26 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte los Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

D. Rafael Hidalgo Rodríguez
Antonio Barba Fuentes
Francisco Caro Barrera Ceballos
Francisco Baena Mora
Miguel Cimbert Alors
José Joaquín Bernier Cepedello
Rafael Martín Pérez
Francisco Bernier Herroj
Rafael Reyes Sierra

D. Antonio Carrasco Lesma
José Galvez Benavides
Enrique Aguilar Ceballos
Mariano Blanco Angulo
José Carmona Rejano
Antonio Almansa Fuentes
Antonio Ruiz Carmona
Luis Blanco Angulo
Manuel Palacios Santisteban
Francisco Díaz Cruz
José Correderas Hidalgo

Capacidades.

D. Francisco Aguilar Caraballo
Evaristo López Pavón
Patricio Aguilar Salado
José Martín Rivera
Antonio Durán Fernández
Antonio Uceda Huelva
Juan Cabrilla Herrera
Luis Soldevilla Guerrero
Eleuterio Palacios Pineda
Manuel Uceda García
Manuel Bravo González
Juan Calvo de León Benjumea
Francisco Dublino Bernete
Antonio Cabrera Ortiz
Francisco Peña Moreno
Francisco Eugenio Uceda García

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Mariano Aguilar Chaparro
José Carrera Casanova
Antonio Ojeda Infante
Joaquín Velarde Mora

Capacidades.

D. José Gutiérrez Ravé
Nicolás Ruiz Cañete
Córdoba 22 de Abril de 1902.—Miguel Vargas.

Núm. 1257

En las causas instruidas en el Juzgado de Pozoblanco, por los delitos de incendio y robos, contra Manuel Garrido Bermejo y José Bajo y otros, se han señalado para que se vean ante esta Audiencia los días 27 y 28 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte los Jurados siguientes:

Cabezas de familia

D. Antonio Chamber López
Miguel García Sánchez
Francisco Bravo Coronado
José Cabrajo Cercano
Juan Martos Moreno
Sebastián Satalilla Lara
Juan Rafael Blanco García
Francisco Díaz Herruzo
Rafael Tirado Peña
Eulalio Herrero Delgado
Adrián Pérez Rodríguez
Lucas Fernández Cabrera
Bartolomé Coletto Sánchez
Francisco Muñoz Cabrera
José Reyes Gil Benítez
Juan Andrada Medina
José Higuera Romero
Antonio Sánchez López
Juan Dueñas García
Tomás Fernández Muñoz

Capacidades.

D. Agustín Escudero Pedraza
Manuel Velarde Ramírez
José Caballero Rodríguez
Rafael Caballero Fernández
Lorenzo Rico Pedrajas
Juan García Muñoz
Antonio García Arévalo

D. José Martos Torrico
 Juan García Sepúlveda
 Francisco Misas Viñas
 Pedro José Buenestado Muñoz
 Eladio Campos Caballero
 Sandalio Caballero Fernández
 Baldomero Muñoz Garzo
 Antonio García Arévalo
 Rafael Bueno Alnarte

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Montis Vazquez
 Rafael Rivera y Cruz
 José Chaparro Jaime
 Juan Costi González

Capacidades.

D. Juan Castell Ruiz
 Antonio Giménez López
 Córdoba 22 de Abril de 1902.—Ma-
 nuel Vargas.

Núm. 1257

En la causa instruida en el Juzgado de Montoro, por homicidio, contra Idefonso Calle y otro, se ha señalado para que se vea en esta Audiencia el día 30 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte los Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

D. Francisco Serrano Conde
 Juan María Canales Cabrera
 Pedro Ayllón Regalón
 Miguel Jurado Carpio
 Idefonso Cano Ayllón
 Antonio Benitez Lara
 Fernando Caballero García
 José Giménez Martín
 José León Campos
 Juan Ceballos Serrano
 Antonio Polo Borrego
 Benito Canales y Camacho
 Bernardo Torralvo López
 Pedro Borrego Castro
 Bartolomé Madueño López
 Manuel Encinas Llergo
 Fernando Espejo Requena
 José Agudo Madueño
 Andrés Regalón Molina
 Manuel Medina Pedrajas.

Capacidades.

D. Manuel Grava Botella
 Pedro Aljama García
 Antonio Alcaide Aragón
 José Agüera García
 Pedro Cuadrado Redondo
 Casimiro Sánchez Moyano
 Juan Criado Serrano
 Emilio Rincón García
 Francisco A. Rosal Piedrahita
 Francisco Román León
 Manuel Cruz Canales.
 Juan Canales y Canales
 Juan Delgado Sánchez
 Diego Madueño Pulido
 Rafael Alba Relafío
 Antonio Barbado Madueño.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Ladrón de Guevara Enriquez
 Pedro Mesa Rodríguez
 Enrique Alvarez Ojeda
 Rafael Mesa Roldán.

Capacidades.

D. Rafael Vaquero Jiménez
 Jaime Aparicio Marín
 Córdoba 22 de Abril de 1902.—Ma-
 nuel Vargas.

Núm. 1257

En las causas instruidas en el Juzgado de Priego, por los delitos de robo, homicidio, robo, violación y falsificación, contra Manuela Ariza Pérez, José Giménez Gómez, Eustaquio Sabio y otros, Domingo Abalos Moreno y Fernando Reyes Luna y otros, se han señalado para que se vean ante esta Audiencia los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Junio próximo, á las doce de la mañana, habiendo sido designados por la suerte los Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

D. Rafael Serrano Valverde
 Manuel Ruiz Barruecos
 Antonio Cortés Gallardo
 Antonio Leiva y Leiva
 Pedro Arjona Hinojosa
 Juan Ortiz Castro
 Francisco Cecilia Serrano
 Francisco Muñoz Giménez
 Carlos Berral Carretero
 Adriano Ayala Moral
 Manuel Carrillo y Carrillo
 Julián Valverde Pérez
 Rafael Galisteo Muriel
 Juan Rafael Forcada Hinojosa
 Manuel Pedrajas Rueda
 Alberto Cecilia Delgado
 Pedro García Serrano
 Francisco Pérez Chavarri
 Domingo Calvo Alba
 Juan Palomino Serrano

Capacidades

D. Matias Barea Sánchez
 Antonio Moreno Caliz
 Rafael Delgado Benitez
 Simón Villena Camero
 Rafael Ruiz Puerto
 Cristóbal Luque Domínguez
 Pedro Candil Palomeque
 Rafael Molina Sánchez
 Isidro Avalos Ruano
 Félix Perea Luque
 Antonio Ayala Moral
 José Zurita Machado
 Rafael Benitez Ramirez
 Miguel Carrillo Tallón
 Francisco José Calvo Pimentel
 Cristóbal Lozano Cecilia

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Fernando Camuñaz Pachón
 José Vergara Reyes
 Antonio Ojeda Infante
 Emilo López Guillén

Capacidades.

D. Juan de Austria y Carrión
 Antonio Casañez García
 Córdoba 22 de Abril de 1902.—Ma-
 nuel Vargas.

JUZGADOS

B A E N A

Núm. 1287

Don José Santaella y Ariza, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se hace saber: que en autos ejecutivos seguidos en este dicho Juzgado, á instancia de don Francisco Henares Ocaña, contra don Francisco Salamanca Bujalance, sobre cobro de cantidad, se ha mandado sacar á la subasta para su venta la finca siguiente, propia del ejecu-
 tado.

Una hacienda que radica en el sitio y partido de Guta, de este término, de cabida de ciento treinta y dos fanegas, cinco celemines y tres cuartillos de tierra, con parte de olivar, viña hoy perdida por la floxera, y tierras calmas, con una casa de teja dentro de la misma, sin número y con doscientas varas superficiales, una era empedrada y un pozo de agua dulce; cuya finca linda por Levante con tierras de don José María Boto; Sur, otras de herederos del señor Conde de Luque; Poniente, otras de los de doña María Josefa Villalobos, y al Norte con tierras del cortijo nombrado de Izcar, propio de los herederos de don José Trinidad Ariza, y sale á subasta, además de los gravámenes que sobre ella pesen, por el tipo de noventa mil pesetas. 90.000

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Mayo próximo venidero á la hora de las doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de noventa mil pesetas, y se advierte que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del citado precio, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por aquellos, los que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Baena á veinte y cinco de Abril de mil novecientos dos.—José Santaella.—El Escribano, J. Santano.

POZOBLANCO

Núm. 1281

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un desconocido como de cincuenta y cinco á sesenta años, mendigo, y de nombre Nicolás, que falleció en los extramuros de la villa de Pedroches el día veinte y nueve de Abril anterior, vestido con dos pares de pantalones de pana, una chaqueta, faja de algodón, chaleco, camisa ó chambrá y sombrero claro, con botas, todo en mal uso, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ofrecerles el sumario que instruyo en averiguación de las causas que produjeran la expresada muerte; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Pozoblanco á cinco de Mayo de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Licenciado Antonio Cabrera.

O S U N A

Núm. 1283

Don Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Antonio Rios Fernández (a) Soniche, natural y vecino de Estepa, de estatura baja, pelo negro, frente ancha, redondo de cara, color moreno, algo grueso, ojos negros, nariz abultada y como de unos treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y las de Málaga, Córdoba y Cádiz, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por robo y homicidio á José Muñoz Muñoz (a) Canuto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión está acordada, y lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á treinta de Abril de mil novecientos dos.—Facundo de la Cruz.—El Actuario, Juan Fernández.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1284

Don Raimundo Riobóo y Pérez de Mena, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por haber fallecido el que ejercía dicho cargo D. Vicente Orti y Lovera, se anuncia la vacante por el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la soliciten los que se crean aptos para ello, con arreglo á lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, presentando los documentos que previenen dichos cuerpos legales.

Dado en Castro del Río á catorce de Abril de mil novecientos dos.—Raimundo Riobóo.—P. S. M.: El Secretario suplente, Manuel Barranco.

Capitanía general de Castilla la Nueva**ESTADO MAYOR**

Núm. 1293

DESTINOS

Debiendo cubrirse con individuos retirados de la clase de tropa, seis plazas de llaveros y cuatro de subllaveros en las Prisiones militares de San Francisco, de Madrid, en la forma prevenida en la Real orden de 10 de Abril de este año (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para los aspirantes á dichos destinos.

Los llaveros serán sargentos retirados de la Guardia civil, y á falta de estos, sargentos retirados de los demás Cuerpos.

Los subllaveros serán cabos retirados en el mismo orden que queda expresado para los llaveros, y á falta de unos y otros guardias civiles de primera retirados, y en su defecto de segunda también retirados.

Los llaveros disfrutarán la gratificación anual de 750 pesetas.

Los subllaveros la de 500 pesetas.

A unos y otros se les facilitará alojamiento, para ellos y sus familias, en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho á la asistencia facultativa, incluyendo sus familias, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para estos destinos será sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estarán sujetos á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras presten servicio en el establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Estos contratos durarán cuatro años, y se podrán renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. Los contratos primitivos y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de Castilla la Nueva. Quedarán, por tanto, filiados, aunque sin asimilación militar, y serán considerados como sargentos los llaveros, y como cabos los subllaveros.

El servicio que han de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepi, con dos esterillas de plata los llaveros y una los subllaveros, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados, á excepción del sable.

Los que aspiren á estos destinos elevarán instancia al Capitán general de Castilla la Nueva, por conducto del Gobernador de las Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Junio próximo.

Madrid 30 de Abril de 1902.—El General Jefe de E. M., Miguel Bosch.

Comisión liquidadora

del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, afecta al regimiento infantería de Bailén, n.º 24

Núm. 1262

Relación nominal de los individuos del mismo, residentes en la provincia de Córdoba, que al ser ajustados les han resultado los alcances que se expresan, los cuales pueden solicitar por medio de instancia dirigida al señor Coronel del expresado regimiento, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Relación que se cita.

Músico de 3.ª, Antonio Ruiz Durán, natural de Córdoba, alcanza 13'498 pesos.

Soldado, Bartolomé Jiménez Expósito, de Bujalance, 91'605.

Idem, Eduardo Vazquez González, de Hornachuelos, 14'143.

Idem, José Herrera Arjona, de Baena, 3'985.

Idem, José Pedro Expósito, de Córdoba, 0'713.

Idem, José Montoro Puertas, de Baena, 13'554.

Idem, Leocadio Sánchez Polo, de Estevilla, 8'271.

Sargento, Salvador García Navarro, de la Carlota, 20'230.

Logroño 17 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, José María Paqueta.—V.º B.º: El Coronel, Mayeso.

Comandancia de la Guardia civil

DE CORDOBA

Núm. 1292

ANUNCIO

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones á los treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa la fuerza de referencia, sita en la calle de la Muela, núm. 3, de esta villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Villa del Río 5 de Mayo de 1902.—El primer Teniente Juez, Francisco Romero Rodríguez.

Arriendo de Consumos de Córdoba

Los contribuyentes del radio y extrarradio de esta capital que no hubieran satisfecho sus cuotas de cierto correspondientes á los trimestres primero y segundo del año corriente, podrán verificarlo en estas oficinas, situadas en la calle Ambrosio de Morales, núm. 6, todos los días de ocho de la mañana á seis de la tarde, hasta el día 30 del corriente mes. Trascendido dicho plazo incurrirán los morosos en los recargos que determina la Instrucción contra deudores á la Hacienda.

Córdoba 9 de Mayo de 1902.—El Administrador, Román Urrutia.

Se halla de manifiesto en las oficinas del Arriendo el proyecto de reparto de consumos del extrarradio de esta capital, por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarlo las personas interesadas y producir las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo que previene el art. 309 del vigente reglamento.

Córdoba 9 de Mayo de 1902.—El Administrador, Román Urrutia.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provincia-

les y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de cabañerías.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA